



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 836/2021-MP, LEY QUE HABILITA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA PARA RESOLVER LOS CASOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS QUE RESUELVE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IMPUNIDAD

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO **Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022**

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 836/2021-MP, Ley que habilita el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 10 de mayo de 2022, con 14 votos a favor de los congresistas titulares ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y los congresistas accesorios CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista titular Alejandro Aguinaga Recuenco) y PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular José Balcázar Zelada).

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 836/2021-CR, Ley que habilita el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad, fue presentado por la entonces fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 24 de noviembre de 2021.

Fue decretado, con fecha 29 de noviembre de 2021, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como primera comisión; y a la Comisión de Constitución y Reglamento, como segunda.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 836/2021-MP, Ley que habilita el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 836/2021-MP, LEY QUE HABILITA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA PARA RESOLVER LOS CASOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS QUE RESUELVE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IMPUNIDAD

Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad, tiene por objeto habilitar el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos ante la ausencia permanente o temporal de sus miembros titulares, evitando la impunidad de estos casos.

Propone modificar el artículo 97 del Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público y establecer como atribución de la Junta de Fiscales Supremos, de manera excepcional, para el caso de sanciones disciplinarias, que cuando se cuente con dos o menos fiscales supremos titulares en ejercicio, se convoque a los fiscales supremos provisionales en calidad de miembros suplentes, comenzando por el más antiguo en ejercicio hasta completar el número mínimo de tres miembros de la Junta de Fiscales Supremos. Ello con la finalidad de poder resolver los procedimientos administrativos, específicamente, acordar la sanción disciplinaria aplicable en un caso concreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y siguientes del Decreto Legislativo 52.

Asimismo, busca establecer que se actuará de igual manera; es decir, se convocando a los fiscales supremos provisionales en calidad de suplentes, cuando el fiscal supremo titular se encuentre impedido de intervenir en caso determinado, ya sea por vacaciones, licencia o ausencia permanente.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 836/2021-MP, LEY QUE HABILITA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA PARA RESOLVER LOS CASOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS QUE RESUELVE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IMPUNIDAD

componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)" (el subrayado es nuestro)

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

En el caso del Proyecto de Ley 836/2021-MP, resulta claro que el contenido de la propuesta, descrito en el acápite II del presente dictamen, no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales, entre otros temas que son de competencia de la Comisión.

Esta comisión considera, luego de observar el contenido de la fórmula legal del Proyecto de Ley 836/2021-MP, que corresponde que sea dictaminado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (primera comisión), teniendo en cuenta que dicha comisión ha establecido como prioridad la atención de iniciativas que busquen modificar la estructura y el funcionamiento de las instituciones que conforman el sistema de justicia, a fin de consolidar instituciones probas, independientes, eficientes y transparentes, en el marco de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia.¹

Adicionalmente, resulta importante señalar que en el Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el periodo anual de sesiones 2021-2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha martes 24 de agosto de 2021, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de la Comisión. Ello,

¹ Comisión de Justicia y Derechos Humanos (2021). Plan de Trabajo. Periodo Anual de Sesiones 2021-2022. P. 4. Recuperado de:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Justicia/files/plan_de_trabajo_comision_de_justicia_2021-2022_aprobado_firmado.pdf

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 836/2021-MP, LEY QUE HABILITA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA PARA RESOLVER LOS CASOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS QUE RESUELVE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IMPUNIDAD

debido a que, siguiendo lo establecido por el Reglamento del Congreso, cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no invade competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, se recomienda la inhibición, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar Proyecto de Ley 836/2021-MP, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.
Sala virtual de sesiones
Lima, 10 de mayo de 2022

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 16:06:50-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 16:54:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 19:56:15-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 836/2021-MP, LEY QUE HABILITA EL RÉGIMEN DE
SUPLENCIA PARA RESOLVER LOS CASOS DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS QUE
RESUELVE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS CON LA
FINALIDAD DE EVITAR LA IMPUNIDAD**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 12:22:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 15:21:48-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 17:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 13:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 18:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 17:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 15:48:42-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 13:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29289579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 17:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 18:03:37-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 18:04:07-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 18:44
Para: raespinoza@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 8e6f4916122a0fb13320d4b3c9386ce2.pdf

[Solicitante]: raespinoza@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 836/2021-MP, aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 10 de mayo de 2022. En dicha sesión se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

[Fecha]: 2022-05-26 18:43:45

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.